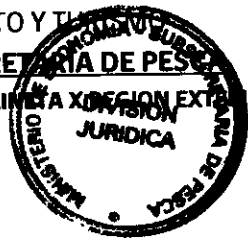


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
RECT. 2º MOD REINETA X REGIÓN EXTERIOR



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 JUN 2011

REX Nº 1502

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum Nº 093/2011 de fecha 16 de Mayo de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 219/2011, de fecha 30 de mayo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3126 de 2010, Nº 316 y Nº 1471, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1.- letra a) de la Resolución Exenta Nº 1471 de 2011, que modificó la Resolución Exenta Nº 3126 de 2010, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, en el sentido de señalar que las menciones hechas en ellas a la VII Región, se entiendan referidas a la VIII Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

